



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 218-2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 18 AGO 2021

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de agosto del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapruueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 218 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto del 2021, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a cuatro (04) estudiantes de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y a tres (03) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado las asignaturas por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-I, en concordancia con el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, con Oficio N° 167-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 12 de agosto del 2021, la Decana(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrectorado Académico, para su ratificación la Resolución de Decanato N° 263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto del 2021, antes citada;

Que, mediante Oficio N° 0492-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 13 de agosto del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación la Resolución de Decanato N° 263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto del 2021, de la Decana(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, antes acotada;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 18 de agosto del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto del 2021, de la Decana(e) de Ingeniería Civil y Ambiental, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-I, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	CICLO
01	Ingeniería Civil	JHESSICA JHOANNA CARUAJULCA GONZALEZ	7153827152	CÁLCULO INTEGRAL	III
02		JULIO CESAR LOPEZ MUÑOZ	7345910051	CÁLCULO INTEGRAL	III
03		ANDER JHONY TORRES DIAZ	7039383291	MATEMÁTICA BÁSICA	I
04		RIMER EUDES MONTENEGRO RAFAEL	7359965061	CÁLCULO DIFERENCIAL	II
05	Ingeniería Ambiental	AÑENI ENELIT ESCOBEDO CAMOS	7291733431	ECONOMÍA GENERAL	IV
06		WALDIR HUAMAN HUAMAN	7119329162	METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	IV
07		JUAN STALIN CHÁVEZ TERRONES	7249831432	QUÍMICA AMBIENTAL	IV
				COSTOS Y PRESUPUESTOS DE PROYECTOS AMBIENTALES	VI

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.



Consejo Universitario

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 218 -2021-UNTRM/CU

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General a través de la Unidad de Resoluciones y Certificaciones, notificar la presente resolución, a los estudiantes antes citados, a su correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL

POWR  
07/04/2021  
ACH

